

POTESTADES INVESTIGATIVAS, ACCIONES FISCALES Y EXPEDIENTES REMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO

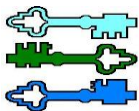
Con fundamento en los resultados obtenidos de las actuaciones de control fiscal y de las potestades investigativas, surgieron elementos de convicción que dieron lugar a la imposición de multas, conforme a lo previsto en el capítulo IV "Del Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades" del Título III "De las Potestades de Investigación, de las Responsabilidades y de las Sanciones" de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, se ordenó el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, orientados a precisar la formulación del correspondiente Reparo Administrativo de 2 funcionarios.

POTESTAD INVESTIGATIVA

Se iniciaron 4 potestades investigativas, correspondientes a actuaciones fiscales iniciadas en años anteriores, al Servicios de Administración Tributaria del Estado Delta Amacuro (SATDELTA), correspondiente a los Ejercicios Económicos Financieros 2007 y 2008, cuyo expediente está conformado y será remitido al Ministerio Público y a la Dirección Sectorial de Determinación de Responsabilidades Administrativas; a la Comandancia General de Policía, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2007, dicho procedimiento se encuentra en la etapa de evacuación de pruebas, al Consejo Legislativo del Estado Delta Amacuro, lapso comprendido de 28-11-2006 al 10-12-2006 y al Instituto Regional de la Mujer y Atención a la Familia (IREMUJER), ejercicios económicos financieros 2006 y 2007.

ACCIONES FISCALES

La Contraloría del Estado Delta Amacuro a través de la Dirección Sectorial de Determinación de Responsabilidades Administrativas encargada de iniciar y sustanciar el procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidad administrativa y previa delegación del Contralor o Contralora del Estado, para decidir la declaratoria de responsabilidad, formulación de reparos o la imposición de multa, a los funcionarios que presten servicios en los entes y organismos sujetos a control por este Órgano de Control, por la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una norma expresa en que incurran, con ocasión al desempeño de sus funciones, así como a los particulares de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de



Control Fiscal, en virtud de los resultados obtenidos por las Direcciones Sectoriales de Control del Órgano Contralor, producto de las competencias que devienen del control, vigilancia y fiscalización en la ejecución de sus funciones; refleja al 31-12-2011 los siguientes resultados:

Se inició 1 procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, mediante Auto de Apertura inserto en el expediente administrativo signado con la nomenclatura DSDRA-R-001-2011 en contra de 2 funcionarios de la Fundación Hogar Niño en la Calle "Alí Primera" (FUNDAALIPRIMERA), en el cual se formuló reparo por un monto total de Bs. 1.626.384 el cual quedó firme en vía administrativa. (Ver cuadro N° 17)

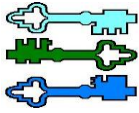
CUADRO N° 17
REPARO ADMINISTRATIVO

NÚMERO DEL EXPEDIENTE	IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MONTO EN BS.
DSDRA-R-001-2011	Ludmila del Rosario Gil V-8.952.529 Presidenta de la Fundación Hogar Niño en la Calle "Alí Primera" (FUNDALIPRIMERA) Edilia María Moreno V-11.339.291 Administradora de la Fundación Hogar Niño en la Calle "Alí Primera" (FUNDALIPRIMERA)	Fundación Hogar Niño en la Calle "Alí Primera" (FUNDALIPRIMERA)	- Omisión en la presentación de comprobantes justificativos de la inversión presupuestaria, desconociéndose por consiguiente el destino de dichos recursos. Art. 85 LOCGRYSNCF.	Bs. 5.813,92 c/u

De igual manera, fueron decididos 2 procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades, iniciados durante el año 2010, declarándose la responsabilidad administrativa de 3 funcionarios, e impuso accesoriamente la sanción de multa, de conformidad con lo previsto en el artículo 105 de la LOCGRYSNCF, los cuales quedaron firmes en vía administrativa. Ver cuadro N° 18

CUADRO N° 18
CIUDADANOS DECLARADOS RESPONSABLES EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE	IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MONTO EN BS.
DSDRA-RA-003-2010	Jesús Alberto Aumaitre V-4.515.945 Presidente de la Fundación de Apoyo a las Misiones del Estado Delta Amacuro	Fundación de Apoyo a las Misiones del Estado Delta Amacuro	- Por haber contratado por interpuesta persona o en representación de otro, con los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRYSNCF, siendo funcionario público. Art. 91 numeral 4 LOCGRYSNCF.	Bs. 5.040,00



DSDRA-RA-004-2010	Orangel José Bello Rojas C.I. N° V-8.927.480 Auditor Interno (e) de la Unidad de Auditoría Interna de la Gobernación del Estado Delta Amacuro. HUGMIRIS ESTABA RUIZ C.I. N° V-16.699.188 Administradora de la Unidad de Auditoría Interna de la Gobernación del Estado Delta Amacuro.	Unidad de Auditoría Interna de la Gobernación del Estado Delta Amacuro.	- Por haber contratado por interpuesta persona o en representación de otro, con los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRYSNCF, siendo funcionario público. Art. 91 numeral 4 LOCGRySNCF. - Por haber utilizado fondos en una finalidad distinta a la prevista. Art. 91 numeral 22 LOCGRySNCF.	Bs. 16.934,40 Bs.13.171,20
-------------------	--	---	--	-----------------------------------

Fuente: Archivo de Expedientes de la Dirección Sectorial de Determinación de Responsabilidades Administrativas.

EXPEDIENTES REMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO.

Se remitió 1 expediente al Ministerio Público, con ocasión a la Actuación fiscal practicada al Instituto Regional de la Mujer y Atención a la Familia (IREMUJER) ejercicios económicos financieros 2006 y 2007.